



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00751-00.

El gestor adjetivo de la organización accionante procura que se requiera al pagador de la empresa ACCIÓN Y SERVICIOS JIREH S.A.S., así como a los bancos DE BOGOTÁ, ITAÚ, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, W y BANCAMÍA, en aras de que informen lo sucedido con las figuras precautorias comunicadas en su oportunidad.

De ese modo, desde ahora se precisa que el **enunciado pedimento es viable**, en razón de que los denotados gravámenes fueron comunicados en su debido momento, sin que hasta la presente época se tenga noticia de lo ocurrido con las limitaciones impuestas, ora de que se ha verificado en la pertinente plataforma que de ninguna manera se han constituido títulos judiciales a instancia del actual asunto.

Desde esta óptica, **se ordena** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se remita el oficio a que hay lugar ante las mencionadas organizaciones, en aras de que expongan las causas fácticas y jurídicas por las que se han dejado de materializar las afectaciones impuestas en su oportunidad.

Con ese objetivo, se concede el lapso de **5 días**, contabilizado desde la data en que se reciba el pertinente soporte.

Finalmente, mediante el enunciado CENTRO DE SERVICIOS, **remítase al extremo activo de la litis, utilizando el canal digital proporcionado para el efecto**, el expediente virtual, en aras de que constate lo ocurrido con las mencionadas cautelas, particularmente en torno a los restantes entes crediticios involucrados en esa esfera. Lo anterior, como quiera que, para la presente época, en orden a la emergencia sanitaria que afronta el país, se han implementado los mecanismos tecnológicos necesarios para que los usuarios de la justicia lleven a cabo sus actuaciones, sin que sea precisa la atención presencial, salvo casos excepcionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad01a80598d2da0ef994dedc09e1b3608c44e61a64a38bfa2cf1a6d38f36dd
dc**

Documento generado en 24/09/2021 11:28:06 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**